

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Madrid, al mes. 40 rs.
En provincias, franco de porte. . . 16
En el extranjero y ultramar. . . 20

Los comunicados y anuncios se insertarán á precios convencionales, en el día inmediato al pago de su importe.

No se devuelve ningún artículo remitido á la redaccion para publicarle.

EL TRIBUNO.

PERIODICO LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la Redaccion, calle de Silva, número 57, cuarto bajo; y en las librerías de Monier, Carreña de San Gerónimo; de Cuesta, calle Mayor; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Matute, calle de Carretas; y de Diaz de los Rios, frente á la imprenta nacional.

En las provincias se admitirán suscripciones en las principales librerías.

La correspondencia toda se dirigirá franca de porte con el sobre al administrador de El Tribuno.

Año I.

Viernes 1.º de abril de 1853.

Núm. 1.º

ADVERTENCIA.

No habiendo podido encontrar el papel que necesitamos para nuestro periódico con la penitencia que deseamos, haremos uso por algunos dias del que aparece en este número, hasta que la fábrica con la que lo tenemos contratado, nos suministre la clase que hemos determinado echar, por ser de mas dimension que el actual.

Madrid 1.º de abril.

Ocasión seria esta de repetir aquí nuestro prospecto al frente de El Tribuno, corrigiendo algunos defectos en que no hemos incurrido nosotros; porque es propio de una empresa como la que acometemos desde hoy, solemnizar, por decirlo así, su comienzo con el compendio del propósito general que debe luego demostrarse y desenvolverse por partes, ya en las altas regiones de la ciencia política y social, en las cuales para nada se cuenta ó para nada se debe contar con pasiones momentáneas y efímeras, y ya en esas otras mas inferiores en que supuestos los principios cada escuela trata de su aplicación, según los que profesa. Convendría también esplanar algunos puntos desde luego, por si al tocarlos se hubiere notado cierta confusión ó esperimentado alguna duda, ó indicar por primera vez otros varios ó manifestarlos con espresion distinta para que se vislumbra todo nuestro pensamiento.

Peró en el palenque de la prensa no es siempre dado escoger las armas ni las cuestiones. Lo que habíamos de hacer ahora lo haremos en diversas circunstancias. La obra de un periódico debe tener enlace lógico en la continua esposicion y encarecimiento de sus ideas; pero sus manifestaciones sucesivas están sujetas siempre á los accidentes que las anticipan ó las aplazan. Tenemos que contentarnos hoy con decir á nuestros lectores que el prospecto se repartirá suelto con este número, que es el primero, y que iremos aclarando y desenvolviendo en largas y detenidas tareas, todas nuestras tesis fundamentales, tan pronto como podamos. Debe ser este un trabajo de estudio y de conciencia, y apresurarnos á bosquejarle sin el debido detenimiento, sin la debida pausa y cordura seria ofender al público, é inferir daño, quizás á las doctrinas que hemos de sustentar dentro del círculo de las leyes, si existiesen, dentro del círculo trazado por los decretos interinos que á la imprenta conciernen, ó dentro de ese otro círculo mas amplio que las necesidades sociales, formen y que las costumbres y tradiciones políticas sancionen.

Hoy solo queremos decir dos palabras: 1.º acerca de la reforma constitucional presentada al Congreso; 2.º acerca del amago de otras reformas semejantes, y 3.º acerca del proyecto de empréstito.

A nosotros que hemos bebido y bebemos las aguas puras y cristalinas de la verdad, en las santas, divinas é imaginables fuentes del Evangelio y de la Iglesia primitiva, á nosotros que hemos aprendido algo en los libros en que se esponen las ciencias humanas y algo también en las lecciones elocuentes de la historia, no puede satisfacerse en modo alguno ese proyecto de reforma. Nosotros vamos é iremos muy adelante en nuestro modo de ver y de sentir, como vemos y sentimos en pró de la nacion

española, para que aplaudamos la nueva organizacion que quiere darse al Senado, para que celebremos la novedad de ciertas palabras que muchos consideran peligrosas, y para que espongamos satisfactoriamente el desigmo, de que los reglamentos de los dos cuerpos deliberantes hayan de ser objeto de una ley. Imaginamos que no se ha pensado mucho en inconvenientes, conflictos y riesgos de la mayor importancia y trascendencia. ¿Qué razones existen para restringir lo que debe alcanzar en bien general la mayor estension posible, artística y armónicamente regulada? ¿Ha podido creerse en verdad, por otra parte, en nuestros dias que el elemento feudal, mas ó menos disfrazado, puede ser en 1853, al cabo de 20 años de afanes y vaivenes, cuando no se ha olvidado la Constitución de 1837, reformada en 1845, ni mucho menos la de 1812, puede ser un elemento eficaz de organizacion política en España? Respetando, como debemos, las intenciones del gobierno, nos parece que anda muy estraviado en sus juicios y esperanzas. Hay actos de renovacion, reparacion y justicia social, como todos los de desamortizacion, discusion mas ó menos epídica y otros muchos que se consumaron en carácter de permanencia y perpetuidad, y ni las inspiraciones del sentimiento, ni la lógica de la filosofía y de la historia contemporánea, comprenden ese arte de ir volviendo atrás, que desventuradamente confunde un celo, que no ponemos en duda con la verdadera ciencia del Estado en nuestros tiempos. Mientras el Reino Unido se y acercando á la naturaleza y á las leyes del derecho y del deber en los problemas políticos, no parece sino que nosotros nos apatamos cada vez mas por una fatalidad incesante de esos modelos eternos.

¿Y qué no temeremos del solo anuncio de otras reformas políticas? Dios ilumine la mente del gobierno. Callemos hoy, esperemos para oír ver, y escribamos y persuadamos luego según nuestra conciencia. Adelantémonos: decir entre tanto que una ley electoral, por ejemplo, no es, no una ley meramente orgánica y secundaria, sino una de las primeras leyes cardinales en que se refleja todo el sistema político de un gobierno. Nosotros queremos verdadera y genuina representacion nacional, según la medida de nuestros principios, y no según las estrechas sugiciones de ninguna bandera, cualquiera que ella sea, porque no puede ser España tan grande y legítima personalidad política si se la deshereda ó se la reduce, no á la suma de todos sus números hábiles, sino al escasísimo resultado de una resta calculado privilegio. ¿No ha dicho el señor Benavides en el salón de los diputados que la humanidad va en progreso? Pues él del saber, y sabe muy bien, que con el monolito de la gobernacion, sujeta á pobres leyes, no puede progresar la humanidad; tiene potestad legítima un gobierno para tener su marcha? ¿No debe, por el contrario, adivinarla y seguirla, si bien con lentitud y con prudencia?

¿El empréstito! ¿Queremos de decir hoy del empréstito? Nada, absolutamente nada. No sabríamos espresar del ó del dolor que sentimos en el alma. Si gobierno quisiera penetrar en el fondo de todos los sentimientos, en el seno de las opiniones, en la apreciacion de todos los intereses sobre este punto, juzgáramos se arrepentiría de su obra. ¿No habrá medio mejor, mas equitativo, mas plente, menos alarmante que el del empréstito para salir al encuentro de las dificultades y las angustias que se deploran?

Aguardamos con ansia las discusiones parlamentarias sobre todas las materias, y en ellas, como en las demás, espresaremos con independencia nuestro dictamen, contentándonos con que alguiquiera de la verdad, se refleje con eficacia en las votaciones de nuestras Cortes.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

De escaso interés y reducida portancia fué la sesion celebrada ayer en Cámara

de diputados, y los asistentes á las tribunas, que acaso fueron allí llevados de la esperanza de oír la voz de un orador autorizado, que halargo tiempo que no resuena en el santuario de las leyes, hubieron de retirarse burlados en su deseo, sin que ningun incidente dramático, sin que escena alguna de recriminaciones de esas á que con tanta frecuencia se abandonan destempladamente los hombres del partido moderado, viniesen á perturbar los ánimos ni á interrumpir la marcha sosegada y tranquila de la sesion.

Comenzó esta, despues de jurar dos señores diputados, por la lectura de una proposicion adicional al proyecto de autorizacion para el cobro de las contribuciones, firmada por el señor Seijas y otros varios, la cual pasó á la comision. Aprobadas en seguida sin discusion las actas de Aspe y del Ferrol, levantóse el señor Lujan á anunciar una interpelacion al gobierno de S. M. acerca del decreto que llama 25,000 hombres á las armas: y el gobierno aplazó su contestacion, cabiendo igual suerte á una pregunta del señor marqués de Torre Orgaz, hecha por S. S. en la sesion del martes y reiterada en la de ayer.

Pusóse por fin, á discusion, el dictamen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de la Ugiar, y la admision como diputado por aquel distrito del señor don Simon de Roda, y aquí fué donde la sesion principió á tomar interés, promoviéndose un debate, cuya natural importancia subió de punto merced á los vigorosos argumentos del señor Roda (D. Miguel), primero que se levantó á impugnar el dictamen de la comision.

Y ciertamente que bien merecia este asunto ser examinado con detenimiento, y bien habia menester el Congreso de escuchar atentamente la relacion de los hechos acaecidos en la eleccion del distrito de Ugiar, que tales son ellos y de tal gravedad aparecen revestidos, que mucho puede la decision de la Cámara en este punto influir como importantísimo precedente en materias electorales: y como despues de la libre emision del sufragio, nada hay tan sagrado como la moralidad en el escrutinio, por eso es altamente punible la conducta de los que abusando de la confianza de sus conciudadanos hacen ilusorio el mas precioso de sus derechos, falsifican el primero de los principios del gobierno representativo, y sacerdotes bastardos de la libertad, manchan de iniquidades el altar á que solo debieran acercarse para hacer humildes y justisimos sacrificios. Pero oigamos al orador progresista.

Despues de esponer varias consideraciones, que no son especiales á este distrito, sino generales á los demás, y que por lo mismo, no pretendió hacer valer como razones de nulidad en el acta que combatia su señoría con suma claridad y notable fuerza de raciocinio, demostró las causas ilegales, cuyo resultado ha sido el triunfo del candidato ministerial: dijo que sobre dividirse el distrito en tres secciones, cuando debiera haberse dividido en dos (á tenerse en cuenta antes las leyes, la naturaleza y la comodidad de los electores que el interés mal entendido del gobierno), todavia mañosamente se obligó á pueblos que distaban una legua de la cabeza de seccion, á ir á votar á otra en que distaban cuatro ó cinco; resultando de ahí que muchos electores dejasen de votar por no perder uno ó mas dias de sus ordinarias ocupaciones; que en la seccion de Mula, donde el candidato ministerial ganó la mesa por entero, votaron, sin embargo, treinta y tantos electores en favor del candidato de oposicion, á pesar de lo cual, solo cuatro votos resultaron en su favor del escrutinio del primer día. Y cuando se ha visto, decia el señor Roda, que voten treinta y tantos electores en la constitucion de la mesa, y solo cuatro en la eleccion del diputado? Aquí entra el mas poderoso de los argumentos de su señoría. Los electores de oposicion de la seccion de Mula, sospechando que los individuos de la mesa trataban de cometer fraude en el escrutinio, resolvieron, para prevenirle, ó para probarle en su caso, escribir de una misma mano todas las papeletas: así lo hizo con las de cuarenta y tres vo-

tantes, uno de ellos, que es escribano; y de estas cuarenta y tres papeletas, escritas de una misma letra, depositadas por los electores, solo cuatro aparecieron en el escrutinio: en vista de tan patente falseamiento de sus voluntades, los electores referidos hicieron una justificacion de estos hechos ante el juez de primera instancia, declarando todos haber votado en favor del candidato de oposicion, y no haber aparecido sus votos en el escrutinio del primer día. De aquí dedujo el diputado de la minoría, que era imposible que el Congreso aprobase el acta de que se trataba, puesto que la comision en casos análogos, habia dicho que los hechos denunciados eran tan graves, que de poderse justificar darian motivo á la nulidad del acta, y en el caso actual, los hechos estaban plenamente justificados. Argumento irresistible, con el que forzó en sus últimos atrincheramientos, á los señores de la comision de actas. Concluyó haciendo ver matemáticamente la influencia que este fraude (así lo calificó), habia tenido en el resultado definitivo de la eleccion. Nosotros no damos á este argumento la fuerza que su señoría; amantes antes que todo de la integridad de los principios, los vemos lastimados de la propia manera tratándose de un individuo que de mil, y lo mismo habiendo vencido el candidato del gobierno, que si hubiera salido victorioso el candidato de la oposicion.

Infeliz por todo extremo anduvo el señor Roda (D. Simon) en la defensa de su acta: acusó de vehemencia á su contrincante, y traspasó los límites de la vehemencia; confesó los hechos alegados y negó las consecuencias que se desprenden de ellos; pretendió que la cuestion carecia de importancia y concluyó estableciendo una teoria contraria á los principios de justicia y de pernicioso influencia para el régimen representativo.

La informacion, según S. S., no debia hacer prueba, porque los electores reclamantes no protestaron contra ella al tiempo de su constitucion, y que por lo tanto merece fe contra todas las protestas. Razones de poco peso, pero que arrastran tras si una idea que no podemos menos de combatir, porque quita á treinta y nueve electores el derecho de decir verdad, para acordarse á cuatro; porque concede á la mesa una supremacia que priva de todo derecho al elector ofendido, porque sanciona el fraude, porque haciendo al que le comete juez y parte, le faculta para fallar inapelablemente en causa propia.

Mucho sentimos no poder ocuparnos del discurso del señor Alvarez (D. Cirilo), á quien no tuvimos el gusto de oír, ya por la escasa voz de S. S., ya por la mala posicion que ocupaba respecto á nuestra tribuna.

La sesion terminó con la lectura de dos proposiciones de reforma al proyecto de autorizacion, y de otra firmada por el señor Madoz y varios individuos de la minoría progresista, pidiendo que antes de discutirse el dictamen de la comision sobre el referido proyecto, se traigan al Congreso dos documentos que tienen relacion con él.

SENADO.

Muy pálida y de escaso interés nos pareció la sesion de ayer, pues llenos todavia de la arrebatadora armonia de las palabras del señor Lopez, palpitando de entusiasmo, como si los poderosos acentos de libertad y patriotismo que arrancó á su generoso corazon la noble defensa del general Narvaez, estuvieran resonando todavia en nuestros oídos, apenas si hubiéramos podido escuchar al señor Peña-Aguayo, que comenzó la discusion, á no habernos cautivado la energía con que se levantó á interpellar al gobierno para que presente una ley electoral que haga desaparecer esos abusos é ilegalidades sobre los que en vano vienen clamando hace algunos años en nuestro país todas las minorías.

El señor Calderon Collantes preguntó despues al ministerio, si habia tomado algunas medidas para aliviar la triste situacion de la provincia de Galicia, en donde la miseria, el hambre y la emigracion habian mas alto que la voz de todos los oradores, á favor de una administracion de cu-

nos opimos frutos hace tanto tiempo que gozamos.

Continuó la discusion sobre la cuestion Narvaez, haciendo uso de la palabra el ministro de Hacienda para contestar al discurso pronunciado por el señor conde de Lucena en la sesion anterior: lamentóse su señoría de que se hubiesen revelado en aquel lugar hasta las conversaciones particulares tenidas fuera de él; y despues de deplorar la existencia del comité, negó que el haber pertenecido á él fuese la causa de hallarse proscripto el duque de Valencia. Declaró también que la cuestion no era de la prerogativa del Senado, sino de la Corona; pues residendo en esta la facultad de disponer de todos los funcionarios del Estado, perderia de su dignidad y prestigio si se desobedecieran sus mandatos.

Levantóse el marqués del Duero, y negó enérgicamente que el general Narvaez hubiese sido jefe de un comité donde todos eran iguales, como afiliados bajo una misma bandera, cuyo lema era moralidad. Interrumpióle el presidente diciéndole, que no era contestar á una alusion lo que estaba haciendo, sino un discurso de oposicion: replicó el señor Concha, y el presidente, fundándose en el reglamento, le suspendió en la palabra, hasta que el Senado acordó que continuase en el uso de ella. Despues de tan raro incidente prosiguió el marqués del Duero culminando terribles cargos al gobierno por haberse escudado con el sagrado nombre de S. M., calificando su conducta de desleal, antimonárquica é inconstitucional.

El señor Olivan, continuó el discurso empezado en la sesion anterior, y con esa lógica inflexible que se desprende de los principios verdaderos, combatió el sentado por el señor Pezuela, de que el rey reina y gobierna con el simple exámen de la potestad legislativa, que residendo en las cámaras como en el monarca, no puede ser exclusiva de este. Manifestó S. S. la extrañeza que le habia causado el que el general Sanz despues de haber admitido la idea del ministro de Marina, de que la ordenanza es el escudo de la Constitución hubiese firmado el dictamen y suscrito á unas doctrinas, que eran la espresion de un sistema, contrario á nuestras instituciones. Demostró elocuentemente, que la transicion del régimen constitucional al absoluto, no podria verificarse sin una revolucion, que sumiria al país en una anarquía destructora.

Lo avanzado de la hora no impidió contestar al general Pezuela, que lo hará en la sesion siguiente.

CORTES.

CONGRESO.

Estrato de la sesion celebrada el día 31 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Juraron y tomaron asiento los señores Benavides y Luján, anunciándose que ingresaban en la segunda y tercera seccion.

Se mandó pasar á las secciones para el nombramiento de comision el real decreto remitido por el gobierno sobre publicacion de sesiones en los periódicos. (Véase la Gaceta de febrero.)

Se mandó pasar á la comision de actas una esposicion de varios electores del distrito de Carballo, provincia de la Corona, en la que piden que el espediente gubernativo formado por el alcalde-corregidor de dicho distrito con motivo de las elecciones, pase á los tribunales de justicia.

Se dió primera lectura, y mandó pasar á la comision de autorizacion para seguir cobrando las contribuciones, la siguiente adicion:

«Pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al artículo que propone la comision de autorizacion para cobrar las contribuciones del corriente año.

Por esta autorizacion no se entienden legítimos los actos que, produciendo un gravamen en el presupuesto del año corriente y en los posteriores, necesitan de la aprobacion de las Cortes.

Palacio del Congreso 31 de marzo de 1853.— Manuel de Seijas Lozano.— El marqués de Corvera.— Luis Mayans.— Diego Jover.— Borrás.— Juan Francisco Camacho.— Rafael Monares.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de actas relativos á los distritos del Ferrol y Aspe, y admitidos y proclamados como diputados los señores marqués de Molins y don Ramon Campoamor.

El señor LUJAN: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al gobierno de S. M. acerca del decreto que hoy se publica en la Gaceta, llamando á las armas 25,000 hombres de la quinta de este año.

El señor BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: El gobierno señalará dia para contestar.

El señor marqués de TORREORGAZ: Hace 48 horas que dirigí una pregunta al señor ministro de la Gobernacion, y no tuvo á bien contestarme. Hoy la repito y espero de su cortesia se sirva decir si remitirá ó no los documentos que digo, para si no presentar una proposicion con ese objeto.

El señor conde de ALCOY, presidente del
sejo de ministros: Así lo comprende el gobie
señalará día para la discusión, á fin de sati
los deseos del señor Calderon Collantes, q

los del gobierno, como tambien los de S. M., siem- pre propicia a atender con mano pródiga a los des- graciados.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre la exposi- ción del señor duque de Valencia.

El señor LLORENTE, ministro de Hacienda: Siem- pre ocupará, aunque por ciertos momentos la atención del Senado, con un incidente que tiene cierto cará-cter personal, pero es indispensable, porque se liga con cuestiones de gobierno que a todos intere- san.

Dijo ayer el señor conde de Lucena que yo había manifestado a varios individuos del comité electo- ral, especialmente al señor marqués del Duero, que el general Narváez volvería a España si se disolvía el comité. No pudo menos de deplorar la costum- bre introducida hace algún tiempo, de traer al Parlamento conversaciones privadas que no tienen carácter oficial, lo que ofrece los mayores incon- venientes; porque en esas conversaciones hay co- sas que preceden y siguen, que no se recuerdan con facilidad, y así a veces puede cambiarse una palabra sencillamente, y venirse luego a deducir consecuencias políticas muy graves, de cosas dichas en la intimidad y en la franqueza.

La cuestión del señor duque de Valencia no ocu- paba todavía al Consejo de ministros, y mucho me- nos al ministro hoy de Hacienda; entonces de la Gobernación, cuando ocurrió la entrevista del se- ñor marqués del Duero que se ha hecho refe- rencia; cuestión era en cierta manera militar, y por lo tanto se ventilaba con el ministro de la Guerra, y en especial con el presidente del Consejo de ministros. En la conversación de inti- midad que yo tuve con el señor marqués del Duero, manifesté que la existencia del comité en hos- tilidad con el gobierno, ponía a este en el caso de resolver con cierta firmeza, todas las cuestiones que se le presentaran. En este sentido dije que podía perjudicar a la resolución de la cuestión del duque de Valencia, porque podría creerse que el gobierno obraba bajo la opresión y el imperio de ese mismo comité, y una cuestión que entonces no era política, sino de prerrogativa, adquiría cierto carácter particular a consecuencia de la actitud de ese comité, de que formaba parte el señor general Narváez. En efecto, la cuestión del duque de Valencia no era entonces ni personal, ni ministerial, sino exclusivamente de la prerrogativa de la Co- rona, consignada en el art. 45 de la Constitución y en la misma ordenanza. En este sentido fué en el que yo dije al señor marqués del Duero que la exis- tencia del comité, en mi sentir, perjudicaba la resolu- ción del asunto del duque de Valencia.

Y a pesar de los inconvenientes que lleva con- sigo el traer a este sitio cosas de la vida privada, si el carácter oficial, har en el presente caso la for- tuna de que cuando estas cosas pasan entre per- sonas como el señor marqués del Duero y el que tie- ne la honra de dirigir la palabra al Senado, se re- cuerden con exactitud.

El señor marqués del DUERO (para una alusión personal): Después del discurso del señor Llorente tengo que estenderme un poco, si bien procuraré no molestar mucho la atención del Senado.

No obstante, habiéndome hecho alusión a mi per- sona por el señor conde de Lucena, y contestándole por el señor ministro de Hacienda lo que el Sena- do ha oído, tengo que hacer alguna aclaración so- bre el particular.

El comité moderado, señores, nombrado por una gran reunión electoral, a consecuencia del pro- yecto de reforma, se reunió en mi casa para acordar la conducta que se debía seguir. Algunos indivi- duos, manifestaron nuestro sentimiento de que hubiese merecido la confianza de S. M. para ocu- par el cargo de presidente del Consejo de Minis- tros el señor conde de Alcañiz, porque le suponía- mos adicto a la reforma; pero que sin embargo, no éramos amigos de hacer oposición al gobierno, y por consiguiente esperaríamos a ver sus actos. Conformes en esto, se decidió que nos dirigiéramos a las autoridades competentes para que se resolu- raciones, con objeto de saber a qué atenernos, y yo tuve dos largas conferencias con el señor Llo- rente, a quien me unía una antigua amistad, sien- do la primera pregunta que me dirigí S. S. la de qué dice el comité, qué dice su jefe a esto le contesté, que el comité no tenía jefe y que no se había formado para hacer oposición a ningún mi- nisterio, sino para combatir la reforma, conclu- yendo por manifestarle que deseaba saber la mar- cha que se proponía seguir el gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Armero): S. S. me permitirá decirle que se contraiga a la alusión personal.

El señor marqués del DUERO: Estoy haciendo una explicación que juzgo necesaria, por que se ha hablado de conversaciones particulares, de que se ha hecho referencia en este sitio.

El señor VICEPRESIDENTE (Armero): El re- glamento no permite que se dé esta latitud; pero se preguntará al Senado si V. S. la de continuar usando de la palabra en esa forma.

El señor SANCIO: Pido que se lea el artículo del reglamento que trata de estos casos.

El señor VICEPRESIDENTE (Armero): Yo creo que lo más oportuno es preguntar al Senado; por- que el señor marqués del Duero está haciendo ahora una historia de lo que tuvo lugar en el comité y de sus intenciones.

El señor SANCIO: Pido que se lea el artículo del reglamento.

El señor VICEPRESIDENTE (Armero): Para des- cender a hechos que no tienen una relación directa con la alusión personal, es necesario que proceda al acuerdo del Senado.

El señor marqués del DUERO: Yo deseo que se haga la pregunta.

Hecha la pregunta se acuerda que continúe el señor marqués del Duero en el uso de la palabra.

El señor marqués del DUERO: Empiezo, señores, por dar las gracias al Senado por la benevolencia que ha usado conmigo.

Decía yo, señores, que manifesté al señor Llo- rente que el comité no se había formado más que para combatir la reforma, pero no con ánimo de hacer oposición; así que aun cuando no tenían algunos de sus individuos la mayor confianza en el nuevo ministerio, sin embargo, se retiraban de la escena política hasta que se abriese el Parla- mento.

El señor Llorente ha manifestado, señores, que es inconveniente traer aquí las conversaciones pri- vadas, a cuyos respetos hasta ahora no creo se haya faltado; lo que si creo que es lamentable es ese abuso que se hace del nombre de S. M., de la voluntad de la corona. En lo que ha dicho el señor conde de Lucena, no ha faltado, y así lo he creído yo, cuando manifesté que no había in- convenientemente alguno al indicarme que iba a hacer alusión a mi persona; y seguramente debía de opi- narse así cuando nada tenía de privada una conferencia que se tenía por acuerdo del comité y para darle conocimiento del resultado de ella.

El señor LLORENTE, ministro de Hacienda: Nada diré respecto de los hechos referidos por el señor marqués del Duero, que son exactos; pero si acerca de algunas palabras de las que se podía inferir que el gobierno había cometido alguna in- convenientemente. Yo, señores, no he invocado la voluntad de la Corona en este sitio, porque aquí no se habla más que de los ministros responsables, y ciertamente que no soy tan novicio en la carrera parlamentaria para que pueda cometer una falta de esta especie. Yo creo que el señor marqués del Duero conocerá que aquí solo se ha hablado de la prerrogativa de la Corona que los ministros de la Corona están obligados a defender.

El señor conde de LUCENA: El señor ministro de Hacienda ha dicho que yo había hecho mal en traer aquí a la discusión una conferencia habida entre S. S. y el señor marqués del Duero; pero su señoría me permitirá que le diga que esa conversa- ción no tenía carácter alguno particular ni de reserva; y tan cierto es esto, que no solo al señor marqués del Duero, sino a otros individuos del

comité se les autorizó para que diesen en eso solo sino tambien otras cosas.

El señor LLORENTE, ministro de Hacienda: Yo, señores, no he dicho que el señor conde de Lu- cerna hubiese hecho mal, sino que deploraba el alu- sión que se había introducido de citar en este sitio conversaciones particulares.

El señor conde de LUCENA: Yo deseo que el se- ñor ministro de Hacienda manifieste si las diferen- tes personas del comité que se acercaron al go- bierno para conocer sus opiniones, fueron o no autorizadas para comunicárnaslas.

El señor LLORENTE, ministro de Hacienda: Yo no consideraba a esas personas como a individuos del comité, sino como a amigos míos particulares, a quienes no tenía inconveniente en que se mani- festase cuanto habíamos hablado.

El señor conde de LUCENA: El Senado acaba de oír de boca del señor ministro, que no conside- rándolos como individuos del comité, sino como amigos suyos, nos autorizó a que dijéramos lo que en aquellas conversaciones se había hablado. Por consiguiente, el Senado verá si ha habido infrac- ción de secreto por mi parte.

El señor LLORENTE: Yo no he dicho ni podía decir que hubiese infracción de secreto; lo único que he dicho es que sentía que ante un cuerpo oficial se trajeran conversaciones que no tenían ese carácter.

El Sr. OLIVAN: Habiéndome tocado el turno de la palabra a última hora de la sesión de ayer, no creí oportuno intervenir en la cuestión principal, y hubié de recurrir a ocuparme de la teoría consti- tucional, en el orden elevado de las ideas, donde suponía que había una completa conformidad de opiniones.

En efecto, señores, veo que todos estamos de acuerdo en que la prerrogativa constitucional del Serado es independiente, inviolable, inapropiable, porque así como si el monarca no tuviera toda la intervención necesaria en la formación de las le- yes, el gobierno, cualquiera que fuese su aparien- cia, no pasaría de ser una república, del mismo modo, si el Parlamento no pudiera discutir y votar libremente las leyes, si fuese una mera dependen- cia ministerial, el gobierno vendría a ser una mo- narquía pura, y entre esta y la monarquía absolu- ta no hay más que una línea divisoria tan tenue, que en la práctica se confunde y desaparece.

Los señores firmantes del dictamen de la mino- ría han emitido opiniones de las cuales debo ocu- parme: el señor Pezuela en particular ha profere- do ciertas expresiones, que sin causar alarma en los ánimos han excitado la curiosidad y que no pue- den pasar aquí sin que se les opongan por los hom- bres conservadores las máximas verdaderas de la aplicación de la doctrina constitucional. Y digo es- to porque deseo provocar por parte del señor mar- qués de Pezuela (El señor marqués de Pezuela: Pido la palabra), explicaciones que espero sean sa- tisfactorias. No son ciertamente esas especies de las que se arrojan al aire para explorar los ánimos; eso no cabe en el elevado carácter y severidad de principios de S. S.; pero si son convicciones pro- fundas, por qué no esperar ocasión oportuna de presentarlas a la pública discusión? A mi el efecto que me han causado es el de una expansión de áni- mo, cubierta con cierto baño de amargura que es sobre la sociedad, censurando ideas inadmisibles y que se suponen erróneas. Autorizada, muy autorizada es la persona, y sin embargo, en esta ocasión sus palabras quedarán sin eco, porque no está la ra- zón de su parte.

Hablaba S. S. de esas vanas teorías de inmuni- dad constitucional, y yo cabalmente estaba demost- rando y experimentando, al expresarse de ese modo, que la inmunidad existe.

En el Parlamento se acostumbró a respetar las instituciones, y es necesario que así suceda, por- que de lo contrario los cuerpos políticos serían un campo de batalla continuo, y no se atendería al ejercicio de legislar, a la formación de leyes; y por cierto que España no, es de los países más fecun- dos en ellas. Nosotros estamos obligados a dar ejemplo de respeto a la Constitución.

El señor ministro de la Gobernación relajo las ideas del señor Pezuela a dos proposiciones: fué la primera, que la prerrogativa era inherente a la persona del rey; sobre eso no hay controversia. La prerrogativa es personal y no se delega, sino que se ejerce por los medios establecidos en la Consti- tución.

La otra proposición fué la manoseada de que el Rey reina y gobierna; esta es una frase sin senti- do, a pesar de que se quiere hacer de ella una bandera. Y no tiene sentido, porque no es posible entenderla sin explicaciones, glosas y comentarios. Lo mismo digo de la frase antitética: Rey reina y no gobierna.

Hubo una época en que un escritor y orador dis- tinguido del p. is vecino arrojó esta expresión como un epigrama irrespetuoso, porque se dirigía a lo que se llamaba política persona de un monarca gran- de y ese arcedio; la expresión tuvo un significado de circunstancias, pasadas las cuales se disolvió el pequeño partido que se había formado. Lo del Rey reina y gobierna es un epigrama también que aquí se trae; el intento, el conato, el empeño es signi- ficar algo; pero no se consigue. Todos los partidos, todos los matices pueden adoptar esa divisa, es- plandola a su manera; y esa es la prueba de que no sirve para el caso.

El señor Benavides dijo, refiriéndose a Benjamin Constant, que los actos de la prerrogativa consis- tiente en nombrar y separar a los ministros y disol- ver la Cámara electiva, eran gobernar, y fundado en tal autoridad admitía el señor ministro y pro- hibía la frase; pero en realidad, tal definición es inadmisible. La confusión procede de haberse que- rido expresar en el orden constitucional ideas nue- vas con voces viejas. Esto es una equivocación. Si por gobernar se entiende el amplio ejercicio del poder supremo, en ese caso el rey reina y no go- bierna, porque ni forma leyes, ni pronuncia sen- tencias, ni hace otras cosas que la Constitución prohíbe. Si se entiende el gobierno, o la dirección del cuerpo diplomático, debajo de la esfera legis- lativa en su representación al exterior, y ordena- ción al interior, si se entiende la administración pues aunque el señor ministro de la Gobernación opina lo contrario, el hecho es que el rey adminis- tra, porque es atribución suya por el rey constitu- ción, entonces no se hace más que expresar lo que en la Constitución está determinado; entonces no había para que buscar frases. El rey constitucional gobierna constitucionalmente: esta es la frase verdadera, la genuina expresión de la forma de go- bierno que hemos jurado.

El señor marqués de la Pezuela había entre otros casos importantes del parlamentarismo, y dijo que no reconocía en estos cuerpos el derecho de exa- minar los actos constitucionales del rey. (Legó.)

Señores, la Constitución tiene dos esencias principales; colocar el trono a una altura tal que las pasiones y los trastornos no puedan llegar a él y procurar que los ministros sean de los hombres más eminentes del país. Pues bien, señores, esos dos fines, esos dos efectos se falsean y se malogran por las máximas que estoy combatiendo. El rey no tiene mayoría en el Senado, tiene unanimidad, quien puede tener o no mayoría es el ministerio. Entre la Corona y el Senado no cabe conflicto, pues en el respetuoso lenguaje de los que somos constitucionales, la disputa cabe únicamente entre la prerrogativa del Senado y la inteligencia que se diere por el ministerio a la prerrogativa de la Co- rona.

Yo no admito ficción en la teoría del gobierno, porque creo que todas las creencias constituciona- les pueden ser realidad. Los actos del gobierno, mientras están sujetos a examen y pueden ser ob- jeto de censura, son pura y exclusivamente del mi- nistro, consero suyo; anegación suya; desde el mo- mento que son aprobados y producen resultados ventajosos al país, entran ya en la categoría de los sucesos del reinado. El monarca, señores, es el único entre todos los individuos de la nación, cuyo interés está siempre en armonía con los intereses públicos. El principio de autoridad de que soy par- tidario, está combinado con el del libre examen.

Pretender que el trono descendiera de su altura, que se transparente o descubra la persona, que se sien- ta su brazo, será procurar elogios al día del acier- to, pero en las ocasiones menos felices, y no es su- jetarlo al criterio público y acaso a la censura? Las revoluciones que hasta aquí se han estrellado a los pies del trono, no sería de temer que subie- sen un poco más y arrollasen lo que siempre ha sido respetado?

Véase, señores, cómo el deseo de aumentar las atribuciones y la importancia personal del monar- ca, lejos de ser de utilidad, da lugar a graves in- convenientes, y en vez de enaltecer tiende a rebajar al trono. Nada hay más grande que un monarca constitucional, de quien proceden siempre los bie- nes y nunca los males. ¿Se quiere que aparezca aquí el monarca en lugar de sus ministros, que los cubra con su manto, y que los escuda, en vez de ser escudado por ellos? ¿He ahí la facilidad de que aspiran y lleguen al poder las medianías y luego las nulidades?

Otra expresión que hace estremecer siento mucho que se haya escapado de los labios del señor mar- qués de la Pezuela. (Legó.) Señores, esta expresión es confusión en España. Yo creo que el señor Pe- zuela conocerá en su claro talento que el alcance va mas lejos de la intención de S. S. La reina no tiene enemigos, sino acaso algún monstruo, nunca a generales ilustres y leales patriotas. ¿Cómo cali- ficamos las leyes en el hecho? En el gobierno absoluto el hecho es un atentado; en el régimen consti- tucional la idea sola encierra una impiedad.

Resuelto estoy a decir verdad. En España hay males porque no estamos preparados para el ré- gimen constitucional. Las naciones no pueden es- coger la ocasión. Dios la envía y es preciso aprove- charla. Marchamos laboriosamente en este sis- tema, pero mayores serán los males si cada cual no ocupa su puesto, si el Senado desconoce su si- tuación; si abandona su prerrogativa en vez de dar, como espero, un noble ejemplo que no dejará de tener imitadores. Las elecciones de diputados, no llegarán, andando los tiempos, a ser una verdade- ra calamidad pública? ¿No hemos visto llegar al po- der a quienes no han sabido qué hacer de él? Pe- ro de esos males, ¿dónde está el remedio perento- rio? ¿En las tendencias democráticas? ¿En el re- troceso absolutista? La prudencia aconseja mejorar lo presente en cuanto admita mejora, y no des- truir el edificio que no tiene ningún género de sus- titución. Ultimamente, yo admito el régimen abso- luto; capitulo con dos condiciones: primera, que en la época de la transición el poder esté en los hombres más eminentes del país; segunda, que no haya nunca en España camarilla.

Dentro del círculo trazado a cada uno de los brazos del poder supremo, se necesita independen- cia, inviolabilidad. La posición del Senado proce- de de la Constitución, pero su fuerza depende del uso que hagamos de nuestras atribuciones para merecer un buen concepto de la opinión pública. Nosotros necesitamos de la opinión pública la ma- nera que el misterio. Los que ocupamos estos ban- cos estamos desprovistos de ilusiones, y no creemos en el talisman de las palabras. La sociedad espa- ñola es conservadora. Cuando las naciones han visto a la anarquía levantar su sangriento estandarte, los pueblos, aterrorizados se han acogido a la sombra de una autoridad cualquiera, por instinto de con- servación. Mas este no es mas que un accidente en la vida de las naciones: la humanidad avanza, aun- que tropezando, y los hombres de estado han de saber apreciarla. La sociedad española no ha parti- cipado de las desgracias, pero ha aprendido; esa sociedad calla y paga, y bien merece considera- ción, sin que por eso se menoscabe el principio de autoridad.

No se crea que quiero despojar al gobierno de los medios de gobernar en el sentido consti- tucional. Dispuesto estoy a votar todas las leyes ne- cesarias, mas no para galvanizar a quien no sepa sostenerse. Yo quiero que los ministerios ganen las elecciones, pero por medios lícitos, que son muchos, honrosos, confesables. Cuando se com- bate con armas nobles, la victoria y el vencimien- to se confunden a los pocos meses; cuando se em- plean recursos violentos, se crean rencores, que son un cáncer en la sociedad. Quiero que el gobierno tenga mayorías, pero de esas que se vienen natu- ralmente por efecto de la superioridad del talento y del ascendente del mérito reconocido. De otro modo pudiera llegar el tiempo de que se pre- tendiera formar mayorías como unos conglomerados, o amasijos de materia inerte, con depresión de la dignidad individual.

Voy a entrar de lleno en la parte más im- portante, en la prerrogativa del Parlamento. La pre- rogativa constitucional no es como los privilegios o fueros que pueden renunciarse; pertenece a un orden mucho más elevado, y el Senado no puede abandonarla sin incurrir en una gran responsa- bilidad ante los contemporáneos y los venideros.

El señor ministro de la Gobernación dice que esta cuestión no es de inmunidad, sino de pre- rogativa de la Corona. Yo sostengo que es de pre- rogativa parlamentaria en contraposición de un sim- ple acto de administración ministerial.

Respecto a la disciplina militar, el pensamiento más exacto que se ha emitido por el ministerio, es que la ordenanza es el escudo de la Constitución.

A mi parecer hay cierta comprensión de ideas; no quiero citar de ello ningún ejemplo, pero el Sr. Sanz (S. S. pide la palabra para una alusión personal) El Sr. Sanz, que ha mamado la ordenanza (y cito estas palabras porque son característi- cas), y que está constanciando con ella, acaso por lo mismo no la ha analizado.

La disciplina militar es tan antigua como los ejércitos, es de los tiempos bíblicos. Lo que enno- blece a la profesión militar, lo que la sublima es la subordinación, la obediencia, el abandono de la vi- da, el sacrificio a veces hasta de la razón; y eso no en beneficio propio, sino en obsequio de la comu- nidad, en gloria del trono, e independencia de la patria. Hoy los ejércitos son la salvaguardia de las sociedades en toda la Europa continental.

Todo esto es cierto; las ordenanzas todas des- cansan sobre el principio de la obediencia. ¿Pero qué tiene que hacer la ordenanza de este recin- to? Hay aquí subordinación? ¿No son iguales todos los senadores? ¿Se pretende que los senadores mi- litares se levanten o se sienten a una señal del mi- nistro de la Guerra? ¿Se quiere reducir a los hom- bres beneméritos que han encaucado llenos de glo- ria, cubiertos de cicatrices, a no tener voluntad, a olvidar su dignidad, a obrar como autómatas, no como simples máquinas. Rechazo con todo vigor se- mejantes pretensiones.

Viniendo ahora a la cuestión que nos ocupa, que es el voto de la minoría, diré que si se quiere que los senadores militares no tengan opiniones pro- pias, sean cuáles fueren las cuestiones que se de- batían en este sitio, es mi opinión un absurdo. Los senadores militares están aquí para poder to- mar parte en la formación de las leyes; para esto es necesario gozar de la independencia necesaria, independencia que lleva consigo el cargo de sena- dor. Admitida la contraria doctrina, tendríamos se- nadores dependientes, que lo serían todos aquellos que, perteneciendo a la clase militar, se quiere que voten constantemente con el ministerio, en con- traposición con los demás señores senadores que por no pertenecer a esta clase se los reconoce la independencia necesaria. Tendríamos aquí por lo tanto dos clases de senadores: unos dependientes y otros independientes.

Se ha dicho también, y esto prueba que no exa- gero, que los senadores militares que no quieran votar con el gobierno deben pedir su retiro. Si esta doctrina se siguiese, vendría a suceder con el tiempo que los senadores militares que hoy nie- gan su voto al ministerio se retirarían, y que en cambio de gabinete o de política que volverían a la actividad y a los cargos importantes, pasando al contrario los hoy activos al cuadro de retirados. Así habría dos tandas en alternativa, lo cual es hasta extravagante.

Pero decía el señor Benavides que el abuso en la facultad del gobierno de disponer de los seña- dores militares tenía su correctivo: yo no lo ad-

mito por inconveniente, y por la misma razón tam- poco acepto el proyecto del señor Pacheco, a pe- sar de la grande autoridad que me complace en reconocerle. Si cada caso como el presente se con- virtiese en cuestión política, se pondría al Senado en una situación sumamente violenta y angustiosa, entre la conciencia política y el sentimiento en favor de un compañero objeto de las iras del po- der por un lado, y la costumbre y casi necesidad de sostener al gabinete evitando una crisis minis- terial. Cada caso sería una repetición de propia desautorización, y en realidad de suicidio.

Nos presentaba el señor Benavides dos hipótesis hipérbolas, irrealizables. Dijo que de no admi- tirse la teoría que sentaba, nunca podría el go- bierno disponer de ningún senador. No concibo la posibilidad de eso caso porque en el terreno de la buena fe nadie desconoce que el gobierno tiene siempre a su disposición a todos los generales que apoyan su política, pues si no dejarían de ser hom- bres políticos y consecuentes.

Pero se apela nuevamente a la ordenanza y al respeto a la disciplina, y en mi juicio no sufren ningún menoscabo, porque no se manda a un ca- pitán general como se manda a un subteniente; así como no se manda a un magistrado del supremo tribunal de Justicia como a un promotor fiscal. Cuando se confiere a un general el mando de un ejército o de un distrito, no se le da una orden imperativa, apremiante, exigente, sino que se con- ferencia con él acerca de la conveniencia de que se encargue de tal mando.

Dijo también el señor Benavides, y es otro caso hipotético, que raya en imposible, que llamando el gobierno a unos cuantos generales de la oposición para conferirles mandos podían negarse. Triste condición sería la de un Gobierno que fuera a bus- car a sus adversarios políticos para conferirles los primeros mandos de la milicia! Ese Ministerio es- taba muerto.

Citó además el señor Benavides el caso de que la minoría se convirtiese en mayoría porque un hom- bre importante y necesario en un punto dado se negase a marchar a él. Tampoco tiene fuerza. Un ministerio perdería el apoyo de sus amigos el día que se echase en brazos de sus adversarios. Nadie va a buscar lo que le sobra. Si el mando de un ejército de operaciones se confiere a un general de la minoría, que sería grande testimonio de hon- ra y confianza, ¿quién sería el que tratándose de peligros, de gloria, de patria y de Trono, no mon- tase a caballo, desnudase la espada, y olvidando su carácter senatorial y sus opiniones políticas no cor- riese a sostener a costa de su sangre el lustre de las armas españolas? Ninguno. Lo que hay es que ni este caso ni el anterior ocurrirán jamás, y so- bre lo que no ha de suceder no están bien asenta- das las argumentaciones.

Viene, pues, a quedar reducida la cuestión que se debatía a términos muy sencillos: el ministerio puede, en uso de las facultades delegadas por la Corona, conferir comisiones a todos los senadores y disponer de los militares; en esto no se que- branta la prerrogativa senatorial. ¿Qué es lo único que no puede hacer el Gobierno? Alejar a un hom- bre político que le incomoda, pretostar una comi- sión, y cometer un abuso, como lo ha reconocido y confesado el señor ministro de la Gobernación. De modo que un acto abusivo de administración es lo único que en puridad se contraría e imposibili- ta con el uso de la prerrogativa senatorial. El juez de su prerrogativa colectiva es el Senado; el juez de su prerrogativa individual es el Senador. Tal es mi conclusión, tales mis demostraciones.

Si ahora se me preguntase qué debí hacer el gobierno y qué debí hacer el Senado, contestaría a lo primero que tengo formada mi opinión, pero no pienso decirla, porque no corresponde a las oposiciones; y a lo segundo, que según tuve la honra de manifestar ayer, conviene desaprobare el dictamen que se discute, y enviar la cuestión in- tegral a una comisión especial para que la exami- ne y presente nuevo dictamen arreglado a la Cons- titución y a los buenos principios.

Y ahora recuerdo una idea del señor Benavides hablando de las oposiciones: dijo que conviene que sean sistemáticas, y que deben tener un pen- samiento de gobierno para realizarlo en el poder. Yo que estoy de acuerdo con el señor Benavides en los principios, menos en aquella parte en que su posición le obliga a esfuerzos de ingenio que no rebajará hasta llamarlos sutilezas, para salir de situaciones desesperadas, convengo también en su modo de considerar las oposiciones. La palabra sistemática necesitaba alguna explicación, por- que cuando la oposición es poco numerosa, como aquí la progresista, contribuye modesta y desinte- rasadamente a mejorar las leyes que se discuten, y a templar los posibles ímpetus de la mayoría, y solo cuando el número y calidad le inspira la es- peranza de formar gobierno, está en el caso de formular su programa. Cuando las oposiciones lle- gadas al poder realizan ese programa (cosa bien rara por cierto) nada más digno, mas grande ni más meritorio.

Yo, señores, no tengo ningún programa que realizar, ni ningún sistema que proponer; por eso no soy ni puedo ser opositor. La política de los partidos me repugna; aun la política grandiosa sin repugnarme, no me cautiva; me inclino mas a otros estudios y ocupaciones. Hablo con poca fre- cuencia en el Parlamento por temor de molestar, que yo lo único que deseo es conservarme en la posición independiente en que me encuentro, y cuando me he levantado al impulso irresistible de lo que considero un deber, me siento muy tranqui- lo acerca del resultado de la votación. Tampoco tengo ambición de ser gobierno. Algunas veces he sido invitado, y una formé parte del gabinete pre- sidido por el ilustre duque de Sotomayor. Si el com- promiso llegara a repetirse, y sería prueba de es- casez de hombres de valía en España, trabajaría con celo, con aplicación, con abandono, y notable menoscabo de mis intereses particulares, como ya ha sucedido; con decisión, pero sin aficionarme. En mi pequeño hogar está manifestación para que puedan ser apreciadas mi posición y mis pa- labras.

Sentiría faltar al Senado, y tan solo le pido per- miso para tocar ligeramente dos o tres puntos de los que aun me parecen admitir mayor copia de de- mostración.

Dijo el señor general Lara que convenia fortale- cer la autoridad y robustecer el poder, a lo que yo no puedo menos de contestar que el mayor enemigo que tiene el poder, suele ser el poder mismo.

Los ministerios, señores, pierden el ascendente cuando no se esfuerzan en conservarlo; acostum- brándose a rodearse de defensas y reducidos, y es cuando aceleran su caída; y se disgustan, si no se irritan, de la contradicción, sin hacerse cargo de que para merecer diariamente hay que esmerarse sin tregua ni descanso. Nuestras costumbres políticas se irán formando; y una de las cosas que tienen que apre- tender los gabinetes es a descender del puesto con dignidad, con serenidad, sin acrimonia, sin enojo, sin testamentos de despecho. Cuanto mas pronto salgan en llegando la ocasión, mas habilitados quedan para volver cuando el trono y la patria re- clamen de nuevo sus servicios.

Se ha hablado, señores, aquí de precedentes; pero también se ha demostrado que no existen. Si existiesen yo recordaría al Senado de la manera mas respetuosa, que ninguna cuestión está resuel- ta hasta que se resuelve bien. Un general senador fué destinado de cuartel a Canarias: mas a la apu- rura de las Cortes se le franqueó pasaporte para ocupar su asiento en el Senado. De sus resultados se presentó un proyecto de ley para que los Sena- dores militares tuvieran su cuartel mas que en Ma- drid; proyecto que no se aprobó, y que yo tam- poco hubiera votado por falta de amplitud y gene- ralidad. También tenemos el caso del señor general Serrano. Del gobierno de aquella época formaba yo parte, y gobierno de efímera existencia, cuyo des- tino fué vivir para sucumbir; pero con honra, con lealtad, como conviene a caballeros. Se pidió per- miso al Senado para encausar a un senador por ino- bediencia, y el Senado se apresuró a acceder. Aquel gabinete recibió pruebas casi unánimes de

consideración y aprecio de ambos cuerpos colegis- ladores, y sin embargo, desgraciado de la escena política. Si el caso se repitiese, que es imposible, yo votaría como entonces en Consejo de ministros, y no me consideraría inconsecuente, que hay lan- guajes en que se arrojan por todos los lados la res- ponsabilidad de la cabeza. Y no digo mas, digo, si, que aquel llamado precedente no es prudente.

Paso ahora al último punto, que aunque parece- rá trivial, no lo es, porque se trata de la interpre- tación de un artículo del reglamento. Dice así el artículo 25 que tantas veces se ha citado: «Si algún senador tuviere que ausentarse... Este es un mo- dismo que tiene una significación precisa, conoci- da y clara. Indica una necesidad material de ausen- tarse no un deber moral, ni legal, ni político. El contexto del artículo lo demuestra. Por la salud, o por los intereses, o por desempeñar comisión del servicio surge la necesidad material de la ausencia, y entonces se pone en conocimiento del Senado. Si la comisión es solicitada, o aceptada, o impuesta, eso no se juzga aquí, eso está resuelto en otra parte. De consiguiente, ese artículo invocado por la minoría no tiene fuerza ninguna; y apelo al testi- monio del mismo señor Pezuela, a quien la Aca- demia española se honra de contar entre sus indivi- duos.

Doy gracias al Senado por la bondad con que me ha escuchado. No recapitularé ni resumiré por no emplear mas tiempo. Si la persona que ha dado origen a este debate tuviera que figurar aquí, yo, que me he mantenido en la región de la doctrina y del raciocinio, daría muestras visibles de defe- rencia y estimación al señor duque de Valencia, general acreditado, senador distinguido, y hombre de estado, que tantas veces ha merecido bien del trono y del país. Me he honrado con su amistad, aunque no he estado conforme con todos los actos de su política y gobernación. Hoy que se conside- ra agobiado por el infortunio, serian mayores que nunca las pruebas de mi consideración.

Al sentarme diré que me propongo seguir en las votaciones un ejemplo ilustre, que no podrá ser rechazado por el banco ministerial, pues procede del digno general y senador colocado a su cabeza. Cuando juzgue que el gobierno tiene la razón de su parte, votaré en su favor; cuando no, lo haré en contra; pero sin ser opositor, sin formar opo- sición, sin pertenecer a la oposición. Con tan au- torizado ejemplo no es de temer incurrir en error; y así diré por mi parte que cuando apoye al go- bierno lo haré con placer; cuando tenga que con- trariarlo, será con sentimiento. Costumbre mía ha- sido en el otro cuerpo colegislador pertenecer al gran partido conservador o moderado, mas no a ninguna de sus fracciones o subdivisiones. He es- tado aislado e independiente: esta será también aquí mi conducta. No sé ni miro con quién voto ni contra quién; lo que si sé, y de ello estoy com- pletamente seguro, es que votaré con mi con- ciencia.

El señor PRESIDENTE: Habiendo pasado las tres horas de reglamento, se suspende esta discusión que continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarto.

NOTA. La redacción del Diario del Senado ha entregado al regente de su imprenta la última parte de este extracto, compuesta de 25 cuartillas, a las doce de la noche, y las pruebas estaban cor- rientes para los periódicos a las tres y media de la madrugada.

PORTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Málaga a D. Simon de Roda, que lo es de la de Zaragoza, y para esta provincia a D. Miguel Tenorio, que desempeñaba igual cargo en aquella.

Dado en palacio a veinte y nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de mi- nistros, conde de Alcañiz.

El gobernador capitán general de la isla de Cu- ba, con fecha 1.º del corriente mes, manifiesta que reina en aquella isla la tranquilidad mas completa, ejecutándose con la mayor confianza las transac- ciones mercantiles, y sin que se hable de expedie- ciones piráticas.

La citada autoridad añade que el estado sani- tario del país ha mejorado notablemente, pues las viruelas ceden de una manera visible; y en los co- lonos asiáticos, llegados recientemente, se nota un marcado alivio desde que los enfermos han sido trasladados de los buques donde pasaban su cua- rentena, al lazareto provisional de la Chorrera, siendo de esperar que esta mejora será aun mayor cuando dentro de breves días quedarán acabados los barracones para las patentes sucias, sospechosas y limpias; de los cuales solo el de la primera estaba concluido en aquella fecha.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico, tambien en 1.º de marzo corriente, participa que continúa sin alteración la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha aspesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo si- guiente.

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año.

Art. 2.º Las prov. nias aprontarán el total de este contingente en proporción al número de mo- zos de diez y nueve años sorteados para la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno, según es- tablece el art. 11 del proyecto de ley de rem- plazos, aprobado por el Senado en veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta, y cuyos cupos son los que se expresan a continuación:

Alava, 245.—Albacete, 324.—Alicante, 651.—Almería, 577.—Avila, 254.—Badajoz, 538.—Ba- leares, 569.—Barcelona, 4045.—Burgos, 556.—Caceres, 599.—Cádiz 552.—Castellón, 505.—Ciudad Real, 520.—Córdoba, 465.—Coruña, 1070.—Cuenca, 401.—Gerona, 487.—Granada, 664.—Gua- dalajara, 565.—Guipúzcoa, 247.—Huelva, 241.—Hue, 468.—Jaén, 541.—León, 395.—Lérida, 467.—Logroño, 502.—Lugo, 968.—Madrid, 532.—Málaga, 666.—Murcia 614.—Navarra, 517.—Orense, 645.—Oviedo, 1142.—Palencia, 278.—Pontevedra, 765.—Salamanca, 581.—Santander, 415.—Segovia, 205.—Sevilla, 672.—Soria 246.—Tarragona, 597.—Teruel, 469.—Toledo, 535.—Valencia, 94

funden en la edad del padre u otras personas de familia, y a las demas disposiciones de que trata la regla 7.ª del artículo 69 de la ley, se considerarán precisamente con relacion al día 1.º de mayo, señalada para el acto de llamamiento y declaracion de soldados.

Dado en Palacio a treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente formado a virtud de una consulta del administrador de la aduana de Tarragona sobre los derechos que deberán exigirse a unos palos completamente elaborados para arboladura de buques, que procedentes del extranjero se presentan para el aduano en ella; y S. M., de conformidad con el parecer de la junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha dignado resolver que se hallan comprendidos en la partida 817 del Arancel, porque en ella no se hace ninguna distincion entre los palos que traigan poca o mucha obra de mano.

De real orden lo digo a V. U. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1855.—Llorente.—Señor director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion publica.—Seccion 1.ª

Excmo. señor: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una instancia de don Pedro Chillida, profesor de medicina que, habiendo estudiado los dos años de cirugía prescritos por la real orden de 4 de julio de 1856 a los médicos de universidad aprobados para optar al título de licenciado en cirugía, pide que se le admita a examen a fin de obtener, ya sea el título de licenciado en medicina y cirugía, o ya un título de cirujano.

S. M., oído el real Consejo de Instruccion pública, ha tenido a bien conformarse con su dictamen, y disponer que en atencion a ser don Pedro Chillida médico aprobado por una academia de medicina, no se le espida título de licenciado en medicina y cirugía, sino solamente en cirugía, previo examen y aprobacion de las materias quirúrgicas, como se previno en la referida real disposicion, abonándole dos terceras partes de la cantidad señalada como depósito para el referido grado, porque pasando el recurrente de la clase de médico a la de médico-cirujano, se halla implícitamente comprendido en la real orden de 9 de febrero de 1847. Es asimismo la voluntad de S. M. que se estienda esta resolucion a todos los médicos recibidos por las antiguas academias o subdelegaciones que se hallen en el caso del interesado.

De real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1855.—Vahey.—Señor rector de la universidad central.

Seccion 3.ª.—Circular.—Negociado 2.º

A consecuencia de consulta elevada a este ministerio con fecha 14 de julio de 1851 por el provisor vicario, juez eclesiástico del arzobispado de Sevilla, sobre si debería dar cumplimiento a los exhortos librados por la real jurisdiccion ordinaria en los juicios sobre capellanías y demas bienes eclesiásticos, a pesar de lo dispuesto en el concordato, ha tenido a bien S. M. mandar, de conformidad con el parecer emitido por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo real, que solo deberán ser cumplimentados los exhortos expedidos sobre la materia de que se trata, cuando procedan de expedientes judiciales incoados antes del día 17 de octubre de 1851, en que se publicó el concordato, quedando sin efecto todos los demas que no se hallen comprendidos en el caso citado.

De real orden lo digo a V. U. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1855.—Vahey.—Señor...

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

A LAS CORTES.

El Consejo de ministros, despues de haber meditado profundamente sobre la conveniencia de introducir algunas mejoras y reformas en la Constitucion del Estado: despues de estudiar con maduro detenimiento los proyectos publicados sobre esta materia por el ministerio anterior: y despues de haber consultado la opinion pública, manifestada por sus órganos legales, la prensa y las elecciones, se ha convencido de la necesidad, no solo de mantener en toda su pureza los principios que sirven de base al régimen constitucional vigente, sino de asegurarlos y fortalecerlos con nuevos elementos de vida y estabilidad. Y como para conseguirlo sea necesario reformar algunos puntos de las leyes políticas, que organizan y regulan el ejercicio de los poderes del Estado, los consejeros de la Corona, si bien no aceptan en general los

proyectos de reforma publicados por el anterior ministerio, han creído conveniente tomar la vena de S. M. para someter al examen y deliberacion de las Cortes algunas reformas en la Constitucion, poco radicales en verdad, pero de grande y trascendental importancia.

La institucion del Senado es una de las que mas necesita nuevos elementos de autoridad y consistencia. Compuesta únicamente de miembros vitalicios la alta cámara, si bien tiene la flexibilidad indispensable para corresponder a las diversas necesidades de los tiempos y a las circunstancias políticas de cada situacion, carece de la fuerza y vigor que dan las tradiciones a los cuerpos de esta especie, cuando las clases altas, que son sus depositarios naturales, se hallan dignamente representadas en ellos. Verdad es que hoy, tanto estas clases como los altos funcionarios del Estado, tienen cumplida representacion en el Senado; pero si esto es una garantia para lo presente, no lo es de modo alguno para lo futuro, y ambas condiciones deben concurrir en las instituciones políticas para que sean eficaces respecto a su fin. Estas razones han movido a los ministros de S. M. para proponer a las Cortes la reorganizacion del Senado bajo la base de constituirlo con senadores natos, senadores hereditarios y senadores vitalicios.

En cuanto a los primeros, piensan los ministros que suscriben que no deben ser llamados a tan elevada dignidad sino los principes de la casa real y los mas altos funcionarios de la Iglesia y del Estado. Si se extendiese su número, tal vez se creeria rebajado el cargo senatorial de esta especie, y resultaria una Cámara sin las condiciones necesarias para mantener la armonia entre los poderes del Estado.

Respecto a los senadores hereditarios, ha vacilado el Consejo entre declarar tales por derecho propio a los grandes de España que reúnan ciertas cualidades, y atribuir esta dignidad solamente a aquellos a quienes la Corona otorgue esta gracia y reúnan tambien determinadas condiciones. El primer sistema pudiera convenir a un Estado en que las clases aristocráticas, educadas de propósito para tomar parte en las diversas funciones del gobierno representativo, estuvieran desde mucho tiempo antes familiarizadas con sus usos y prácticas. Pudiera acomodarse tambien este sistema a un país donde la aristocracia fuera y hubiese sido siempre de hecho al menos, un poder político fuertísimo, respetado por los siglos, fortalecido por las tradiciones, y participe en cierto modo con el trono en la gobernacion del Estado. Pero aunque la nobleza española no cede a ninguna otra en valor, en lealtad, ni en antecedentes, y aunque muchos de sus individuos han sido y son la honra de su patria por su ilustracion y sus servicios, la clase en general no ha tenido nunca, sobre todo en los antiguos reinos de Castilla, y menos en los últimos siglos de nuestra historia, un poder propio independiente de la Corona. La aristocracia española nació y creció con la monarquia, y una vez llegada a los limites de su independencia bajo el reinado de los reyes católicos, ha vivido siempre a la sombra del trono, que es de donde toma todavia la mayor parte de su fuerza. Llamada está en verdad por su naturaleza y por la indole de las instituciones constitucionales a desempeñar en ellas funciones altísimas; pero así como va pasando lentamente de los hábitos y costumbres propios de la monarquia pura a los usos y prácticas del gobierno representativo, así tambien deberá ir recibiendo con la misma lentitud y parsimonia la senaduría hereditaria. La Corona podrá, pues, en su alta sabiduría determinar quienes de los grandes de España actuales merecen aquella gracia, teniendo en consideracion los servicios, los antecedentes y las circunstancias personales de cada uno: y así el elemento hereditario se constituirá, crecerá y se desarrollará en la alta Cámara pausadamente y con el trascurso del tiempo, que es una de las circunstancias que suelen prometer mas larga vida a las instituciones humanas.

Los senadores vitalicios vienen a ser el complemento de la institucion. Por su medio pueden estar representados en el Senado los altos funcionarios de todas las carreras públicas, la gran propiedad, el rico comercio, y en suma todas las eminencias sociales. Este tercer elemento es el que mas principalmente dá a la Cámara aristocrática el carácter de flexibilidad conveniente para mantener su influencia y prestigio en cada una de las diversas situaciones que suele atravesar la sociedad en la época de movimiento, inestabilidad y progreso que alcanzamos. En los artículos de la Constitucion que determinan las categorías de donde han de sacarse precisamente los senadores de esta clase, no ha parecido conveniente proponer ninguna reforma de importancia.

Hay otro punto en la ley fundamental, digno tambien de enmienda, y es el artículo que autoriza a los cuerpos colegisladores para formar sus respectivos reglamentos con absoluta independencia de los otros poderes del Estado. Seria conforme esta disposicion con los buenos principios constitucionales que establecen y procuran la armonia entre aquellos poderes, si tales reglamentos no interesaran sino al cuerpo en que rigieran; mas es evidente, por el contrario, que sus disposiciones pueden ser de grande trascendencia, así para el gobierno como para los intereses públicos; para las libertades políticas como para el libre ejercicio de los poderes constitucionales. Si las disposiciones que no afectan a tan importantes intereses deben ser objeto de una ley, a cuya formacion concurren las Cortes con la corona, ¿por qué no han de concurrir los mismos poderes a la formacion de los reglamentos de los cuerpos colegisladores, cuyas disposiciones envuelven necesariamente la resolucion de tantas y tan graves cuestiones políticas? ¿no hay contradiccion patente en exigir el concurso de todos los poderes constitucionales para variar la cabeza de un distrito electoral, y confiar a uno solo de estos poderes la decision de cuestiones gravísimas que afectan a la prerogativa de la Corona y del Parlamento y al libre ejercicio del poder legislativo?

Si fuera posible robustecer mas la autoridad y prestigio del trono, tambien lo procurarian sus consejeros responsables proponiendo a la deliberacion de las Cortes las medidas convenientes. Pero por fortuna el poder y la fuerza de esta institucion venerable se fundan no solo en las leyes escritas, sino en lo que hay mas sólido, vigoroso y permanente en las naciones, esto es, en la tradicion, en las costumbres y en el amor entrañable que a sus monarcas han profesado siempre los españoles.

Sin embargo, los ministros que suscriben han notado en la Constitucion actual alguna frase poco conveniente al respeto con que deben ser tratadas las cosas pertenecientes al trono, y alguna omision digna de repararse ahora. No parece conforme al espíritu monárquico que domina en nuestra ley fundamental el artículo 45 de la misma en la parte que determina, que las personas que hayan hecho cosa por la que merezcan perder el derecho a la Corona, serán excluidas de la sucesion por una ley. Es asimismo digna de repararse la omision que se nota en el párrafo 5.º del artículo 45, que atribuye al rey la facultad de disponer de la fuerza, sin declarar el carácter en cuya virtud ejerce el monarca esta prerogativa. Debe, sin duda, entenderse por ella, que el rey es el jefe supremo del ejército; pero conviene sin embargo que quede declarado así de una manera mas explicita.

Finalmente, el art. 75 de la Constitucion manda presentar todos los años a las Cortes el presupuesto general de los gastos del Estado, y como no distingue la parte de ellos que es permanente por su propia naturaleza de la que es variable, se ha creído con error que ambos han de discutirse y someterse a la deliberacion de los cuerpos colegisladores. Pero ni la justicia, ni la conveniencia pública, ni el crédito del país, permiten que se ponga todos los años en cuestion

si el Estado ha de cumplir las obligaciones que tiene ya de antemano reconocidas para siempre o para un término cuyo vencimiento no ha llegado aun. Someter a discusion el pago de estos gastos seria poner en duda la eficacia de una obligacion confesada, o sujetar su cumplimiento a una fórmula vana y sin objeto. Por eso en las naciones donde se observan mas escrupulosamente los usos y costumbres del régimen representativo, no se discute nunca en los Parlamentos esta parte de los presupuestos de gastos, y por eso tambien los ministros que suscriben creen indispensable la adopcion en España de esta buena práctica.

Con cuyas alteraciones en la ley fundamental, y sin perjuicio de las que se propongan en las otras leyes políticas, cree el gobierno haber satisfecho una necesidad generalmente sentida y expresa o tácitamente confesada, aun por personas de opiniones políticas diferentes; cumpliendo al mismo tiempo lo que prometieron al país al ser honrados con la confianza de S. M. Esta reforma podrá ser tachada de insuficiente y poco radical; pero de seguro nadie podrá acusarla con justicia de subvertir los principios constitucionales ni de menoscabar en lo mas mínimo las garantías políticas de los españoles.

(Se continuará.)

CORREO ESTRANJERO.

Los partes telegráficos de Viena recibidos en París, y que alcanzan hasta el 24 de marzo, anuncian que lord Stratford de Redcliffe, embajador de Inglaterra, salió aquel mismo día para Trieste con direccion a Constantinopla. Por otro despacho expedido en la propia capital el 14, se sabe que la Puerta parece decidida a arreglar amistosamente sus diferencias con la Rusia.

En Viena, los fondos públicos se han negociado en alza.

SUIZA.

El consejo federal ha discutido y adoptado un proyecto de respuesta a la última nota del gabinete de Viena. Segun la Nueva Gaceta de Zurich, el Consejo, en esta respuesta, disputa la exactitud de los hechos alegados por el gobierno austriaco para probar la participacion de los tessineses en la insurreccion de Milan; y sin tocar la cuestion de los capuchinos ni la de la espulsion de los suizos de Lombardia, manifiesta la esperanza de que el Austria no vacilará en revocar todas las medidas de rigor que ha adoptado últimamente.

CORREO DE PROVINCIAS.

Los correos de provincias no traen nada de notable: unos vienen ocupando sus columnas con las sesiones de los cuerpos colegisladores, y otros con las descripciones de las fiestas religiosas.

GACETILLA DE LA CAPITAL.

Premio. El que propuso la Academia de la historia en abril del año pasado al que presentase la mejor narracion histórica de la batalla de Lepanto ha sido adjudicado al señor Rosell.

Dumas. El célebre autor de Monte-Cristo y de los Mosqueteros llegará a esta corte dentro de pocos días. Segun afirman algunos, el principal objeto de su viaje es el de estudiar las costumbres de nuestra poetica Andalucía donde pasará una larga temporada. Desearíamos que las hermosas hijas de Sevilla y Granada aprovecharan esta ocasion para demostrar al autor de las *Cartas de Africa* y *España* que sus principales armas no son esas navajas con que él las presenta en todas sus novelas, sino esa gracia seductora y ese tesoro de hechizos que envían todas las nubes de Europa y que el célebre novelista, acostumbrado a estudiar los países desde la ventanilla de su carruaje, no pudo reparar en la primera visita que nos hizo.

Suscripción. La que se está haciendo para las familias que perecieron en la alcantarilla de la puerta de Atocha, asciende ya a 76,000 rs.

Sueño ligero. El moribundo caballo de un

coche de alquiler cayó ayer desmayado en tierra, arrastrando en su caída al dormido cochero que no por esto despertó de su vino y apacible sueño.

Beneficio. Para el día de la señora Chafin, han escrito sobre la novela de Cervantes el curioso impertinente un drama, o señores Ayala y Hurtado, del cual hemos oido hacer grandes elogios.

Enlace. Dentro de breves días debe verificarse el de una hija de un general residente en una de las principales capitales de provincia con un cantante que figuró en la compañía de la tempestad pasada del Teatro Real.

PARTE RELIGIOSA.

SANTO D. ROY.

San Venancio obispo y Mártir.

Segun algunos autores, retirado este santo de los peligros mundanos, visitó el hábito de Benedictino en un monasterio en las inmediaciones de la ciudad de Toledo, donde ejerció el cargo de abad, hasta que fue ascendido a la silla episcopal: distinguiéndose notablemente por su fervor y caridad, obligado por negocios urgentes, pasó a Poñonia y en esta expedicion alcanzó la corona del martirio por los años 605.

La Impresion de los llagas de santa Catalina de Sena.—A la manera que la iglesia universal celebra la memoria de las llagas de S. Francisco de Asis, la orden del patriarcato, tanto Domingo de Guzman fuese el mismo milagroso suceso, respecto a la santa que tenemos ante la vista. El señor ha querido honrar a algunos de sus siervos: con unas gracias tan singulares y especiales para premiar su fidelidad y virud. El mundo no puede conocer naturaleza de semejantes gracias, y por eso a la hora las honra y en su consecuencia es injusta critica.

La misa y oficio divino son de la infrecuente de de la pa-cua de resurreccion de N. S. J. que la Iglesia celebra, con rito sencillo y color del ornamento blanco; Hoy se ueden decir misas de requiem por los difuntos, y siempre que vea el mismo rito.

Funciones de Iglesia. Se celebrarán las siguientes. En la de Santo Tomás, el jubileo de cuarenta horas a la santísima Virgen de la Almada, en la parroquia de Santa María: habiendo a las diez y media de la tarde la misa mayor para descubrir a su Divina Magestad, a las nueve y media se canta la tercia y despues la misa solemne con panegirico que hará el señor D. Castor Compaña, predicador de la real capilla, y a continuación la sesta. A las cuatro de la tarde oracion, sermon que dirá D. Melchor Igués, misionero de San Vicente de Paul; terminándose con una fervorosa reserva; oficia el coro un conjunto de selectas voces e instrumentos.—Es a segundo día del culto mensual a Jesús Sacramentado, en la capilla de Palacio; por la mañana solemnizándose con misa cantada y por la tarde completas y la reserva; pues estará manifestado el Augusto Sacramento.—Se tributará el obsequio que todos los primeros días de cada mes, a la santísima Virgen de la Almada, en la parroquia de Santa María: habiendo a las diez y media de la tarde la misa mayor y por la tarde ejercicios con pláticas: misa mayor y por la tarde ejercicios con pláticas: estando patente su Divina Magestad.—Tambien se hará como todos los viernes, a Jesús Nazareno, el acostumbrado culto, en su titular iglesia siendo con exposicion del Santísimo, dos horas por la mañana y otras dos por la tarde.—Comienza el anual setenario al Cristo del Desamparo que se venera en la parroquia iglesia de San José, donde por su esclavitud se festejará por la tarde a las cuatro y media con manifestado, rosario, sermon y miserere por un coro de excelentes voces.—Habrá los ejercicios que todos los meses, dedicados al Sacratísimo Corazon de Jesús, en el colegio de San Antonio de los Portugueses; por la mañana a las diez la visita al mismo Sagrado Corazon y por la tarde a las cinco sermon. Estará el Señor de manifestado durante dichos actos.—En el primer monasterio de Salesas reales, solamente por la tarde, tambien hay sermon y en el segundo de Salesas nuevas, exposicion de su Divina Magestad de cuatro a cinco, en cumplimiento del Instituto de la orden de la Visitacion.—Además por la tarde a las cuatro y media se practicarán piadosos ejercicios en las religiosas Trinitarias, y por la noche en la santa Bóveda del Cristo de San Ginés y Oratorio de Canizares. En San Isidro el Real, se rezan todos los dias las horas canónicas, a las nueve por la mañana y a las cuatro de la tarde.

Observaciones meteorológicas de ayer.

EPOCAS.	TERMÓMETRO.		VIENTOS.	Atmósfera.
	REAUMUR.	CENTÍGRADO		
7 de la m.	2 3/4 s.	0 5 1/2 s.	S. O.	Nubes.
12 del d.	12 s.	0 15 s.	S. O.	Desp.
5 de la t.	10 s.	0 2 1/2 s.	S. O.	Desp.

SOL.

Sale a las 5 horas y 44 minutos.
Se pone a las 6 horas y 24 minutos.

Editor responsable, Don Antonio Rabago.

Imprenta de El Tribuno, a cargo de D. José Alvarez, calle de Silva, núm. 37, piso bajo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la redaccion, calle de Silva, núm. 37, cuarto bajo, y en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Cuesta, calle Mayor; de Villa, plazuela de Santo Domingo; Matute, calle de Carretas, y de Diaz de los Rios, frente a la Imprenta nacional.

En las PROVINCIAS, se admitirán suscripciones en los puntos siguientes:

Aranda de Duero.	Gregorio Melendez.	Bilbao.	Juan Antonio de Velasco.	Idem.	Manuel Garrido.	Mondónedo.	Francisco Delgado.	Idem.	Sanchez y Rúa.
Alcañiz.	Perez.	Guadalajara.	Delmas.	Idem.	Ruiz.	Madrid.	Anastasio Moreno.	Idem.	Pio Baroja.
Idem.	Nicolas Ibañez.	Guadix.	Angel Monreal.	Idem.	Ruiz.	Mieres.	Celestino Moran.	Idem.	Francisco P. Rioja.
Albacete.	Antonio Canizares.	Gandia.	Arnaiz.	Idem.	José Ubeda y Destrenz.	Medina de Pomar.	Ramon Chies.	Idem.	Francisco Diaz.
Idem.	Herrero.	Habana.	Sergio Villanueva.	Idem.	Alegria.	Oviedo.	Gabriel Logoria.	Idem.	
Alcoy.	José Martin Roig.	Huelva.	Ballesteros.	Idem.	Juan Fernandez Quevedo.	Idem.	Ramon Caselles.	Idem.	
Algeciras.	Grinaldi.	Idem.	José Baliente.	Idem.	José Reyes y Moreno.	Orense.	Manuel G. Novoa.	Idem.	
Alicante.	José Gomez.	Idem.	Gomez.	Idem.	Antonio Eguiluz.	Osma.	José Londuo.	Idem.	
Idem.	Carratalá.	Idem.	Herrera.	Idem.	Gerónimo M. Gimenez de Oviedo.	Oribeula.	Pedro Berrueto Puebla.	Idem.	
Almería.	Vargas y compañía.	Idem.	Severiano Moraleda.	Idem.	Juan Sagrista.	Ocaña.	Ventura Delgado.	Idem.	
Idem.	Diez.	Idem.	Vidal.	Idem.	José Bueno.	Palencia.	Gerónimo Camazon.	Idem.	
Alcántara.	Elizalde.	Idem.	Benedicto.	Idem.	José Buena.	Pamplona.	Gutierrez é hijos.	Idem.	
Alcira.	Perez Rivas.	Idem.	Tobar.	Idem.	José Buena.	Idem.	Longas y Ripa.	Idem.	
Andújar.	Bueno.	Idem.	Rio.	Idem.	Viuda é hijos de Miñon.	Idem.	Severino de Cia.	Idem.	
Antequera.	Sastre Real.	Idem.	Gutierrez Otero.	Idem.	Viuda de Salinas y sobrino.	Idem.	Julian Cubero.	Idem.	
Avila.	Agustin Calvo.	Idem.	Cirilo Inigo.	Idem.	Domingo Ruiz.	Idem.		Idem.	
Idem.	Sobejani.	Idem.	Marco.	Idem.	Manuel P. y Masia.	Idem.		Idem.	
Astorga.	Chacon.	Idem.	Lérida.	Idem.	José Sol.	Idem.		Idem.	
Idem.	Onis.	Idem.	Lucena.	Idem.	Diego Fernandez Cuenca.	Idem.		Idem.	
Arévalo.	Espinales.	Idem.	Lorca.	Idem.	Cristóbal Marquez.	Idem.		Idem.	
Almazan.	Sandalio Perez.	Idem.	Gonzalez.	Idem.	Félix Mata.	Idem.		Idem.	
Badajoz.	Vida de Carrillo.	Idem.	Abad.	Idem.	Hermógenes Estéban.	Idem.		Idem.	
Idem.	Lafite.	Idem.	José Zapata.	Idem.	Agustin Herrero.	Idem.		Idem.	
Barbastro.	Isidoro España.	Idem.	Llorens.	Idem.	Francisco de Moya.	Idem.		Idem.	
Idem.	José Sauri.	Idem.	Estella.	Idem.	Tomás B. Andrión.	Idem.		Idem.	
Barcelona.	Oliveres.	Idem.	Elche.	Idem.	Lope Gishert.	Idem.		Idem.	
Idem.	Nicolas Guzman.	Idem.	Ferrol.	Idem.	Juan H. Velayos.	Idem.		Idem.	
Idem.	José Piferrer.	Idem.	Figueras.	Idem.	Matias Mascaro.	Idem.		Idem.	
Baena.	Perez Rivas.	Idem.	Praga.	Idem.	Juan Calvo.	Idem.		Idem.	
Idem.	Viezma y compañía.	Idem.	Gerona.	Idem.	Antonio Soler.	Idem.		Idem.	
Idem.	Alambrá.	Idem.	Gibraltar.	Idem.	José Castellanos.	Idem.		Idem.	
Benavente.	Pedro Fidalgo Blanco.	Idem.	Gijón.	Idem.	José Arauna.	Idem.		Idem.	
Idem.	Zamora.	Idem.	Granada.	Idem.	José María Zamora.	Idem.		Idem.	